

4.112 Un Plan de acción para los tiburones de la Unión Europea que sea eficaz

TENIENDO PRESENTE que la Comisión Europea está elaborando un *Plan de acción para los tiburones* de Unión Europea (UE), de conformidad con el *Plan de Acción Internacional (PAI) de la FAO para la conservación y la ordenación de los tiburones*, para su consideración por el Consejo Europeo de Ministros a principios de 2009;

RECORDANDO que en el PAI se recomienda que los planes para tiburones deberían, entre otras cosas, tener por objeto:

- (a) asegurar que las capturas de tiburones en la pesca directa y no directa sean sostenibles;
- (b) proteger los hábitats fundamentales y aplicar estrategias de captura compatibles con los principios de la sostenibilidad biológica y la utilización económica racional a largo plazo;
- (c) identificar y prestar especial atención a las poblaciones de tiburones particularmente vulnerables o amenazadas;
- (d) reducir al mínimo los desechos y descartes de la pesca del tiburón; y (e) contribuir a la protección de la diversidad biológica y de la estructura y función del ecosistema;

CONSCIENTE de que en la Resolución 3.116 (*Cercenamiento y retención de las aletas de tiburón ('aleteo')*), aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), y en diversas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la CITES, se insta a las naciones que realizan actividades de pesca de tiburones en general a aplicar el PAI;

ALARMADO por el hecho de que aproximadamente una tercera parte de las poblaciones de tiburones y rayas europeas evaluadas por la UICN han sido clasificadas como Amenazadas de extinción debido a la sobrepesca, representando el porcentaje más alto de especies elasmobrancias Amenazadas de todas las regiones evaluadas hasta la fecha;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el hecho de que, en algunas partes del Mar del Norte, el angelote *Squatina squatina* y la raya común o gris *Dipturus batis* del Atlántico Nororiental se han pescado hasta su extinción y todavía no están sujetos a los límites de pesca de la UE;

PREOCUPADO porque el asesoramiento científico sobre los límites de pesca del tiburón del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) aún no se ha tenido en cuenta en las reglamentaciones de la UE, ni siquiera para las poblaciones de mielgas *Squalus acanthias* y de marrajos sardineros *Lamna nasus* que están clasificadas como En peligro crítico;

RECONOCIENDO el hecho de que en la UE la pesca de marrajo dientado *Isurus oxyrinchus* y tiburón zorro *Acopias* spp., especies que están clasificadas como Amenazadas, actualmente no está regulada;

CONSCIENTE de los efectos ecológicos y socioeconómicos negativos que puede generar la sobreexplotación del tiburón;

PREOCUPADO porque la prohibición del aleteo de la UE permite desembarcar las aletas y las carcasas de los tiburones en distintos puertos, y contiene la relación entre aletas y carcasas más alta del mundo, socavando seriamente de ese modo la efectividad de la prohibición;

CONSIDERANDO que el *Borrador de Plan para los tiburones* de la Comisión Europea es poco claro con respecto a la protección de las especies amenazadas, el establecimiento de nuevos límites para la captura de tiburones y los medios para fortalecer la prohibición del aleteo de la UE; y

RECONOCIENDO que la UE incluye a algunas de las principales naciones que practican la de pesca de tiburones, que ella influye decididamente en las políticas internacionales sobre el tiburón, que contribuye notablemente al comercio mundial de partes del tiburón, y que apoya a buques que realizan actividades de pesca en todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a la Comisión Europea a incluir las siguientes medidas en el texto final de su *Plan de acción para los tiburones*:
 - (a) limitaciones a la captura de tiburones y rayas basadas en el asesoramiento científico del CIEM y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera;
 - (b) limitaciones de pesca precautorias en pesquerías de tiburón seleccionadas, respecto de lo que no se dispone de asesoramiento;
 - (c) prohibiciones de pescar, retener y desembarcar angelote, raya común o gris y otras especies del Atlántico Nororiental clasificadas por la UICN como Amenazadas o En peligro crítico; y
 - (d) una prohibición que sea aplicable con respecto al aleteo del tiburón, de conformidad con las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de la UICN y
2. SOLICITA a los Ministros de Pesca de todos los Estados Miembros de la UE que aprueben sin demora y aseguren la aplicación de los elementos mencionados supra en la versión final del *Plan de acción para los tiburones* de la Unión Europea.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.